

Ciudad de Murcia con crecidos salarios, y tener noticia
q. se alla en esta villa el doctor D. Fran. Roda, medico de
toda satisfaccion, y experiencia, y q. ha servido esta plaza
mucho tiempo en otras ocasiones con mucho aplauso de
los vecinos, acordó el q. se le able, y vea si se puede ajustar
el que se quede por medico en esta villa por el tiempo
que se pudiere ajustar, y concertar, y para q. lo esten
fiador de el celo, y acribidad de los señores D. Xaime Sarriso
de Amaia, y D. Fran. Perez Texero capitulares de este
Ayuntamiento. les nombraban, y nombraron por comisarios
para ello; a los quales, y a cada uno de ellos in solidum
velesda el poder, y comision, y facultad q. de dho se re
quiere, y es necesario, para q. en caso de que exerse quedar
en esta villa el dho doctor, ajusten con el el estipendio,
y tiempo q. pudieren ajustar, y siendo necesario otros
quien las ^{raz} q. combengan, con las clausulas, y condi
ciones, q. sean necesarias, y veles notifique a dho ca
balleros capitulares comisarios lo acepten, y fuzen
hacer el dever, y habiendose les notificado, lo aceptaron,
y fuzaron hacer el dever: Lizo D. Pablo Diaz del castillo:
D. Juan Roxiano Vicente, y Coboy: D. Xaime Sarriso de Ama
ia: D. Fran. Perez Texero: D. Joseph Ortega Buche: D.
Pedro Ortega Buche: D. Joseph Ortega Serraxa: D. Martin
Muñoz Roxiano: D. Martin Serraxano de Espexo: An
temi: Juan Ibañez: Y la citada R. cedula de el Rey
mi s. y Padre, es como se sigue: D. Phelipe por la Gracia
de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dor Si
cilia, de Sexu, alem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla de Caxdeña,
de Cordoba, de Coxeaga, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes,